

TITULO: “Consulta Pública Previa a la elaboración de una Orden Foral que regule el Servicio de Atención Temprana dependiente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en la Comunidad Foral de Navarra “

OBJETO o DESCRIPCION:

CONSULTA PREVIA QUE TIENE POR OBJETO RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS QUE POTENCIALMENTE PUDIERAN VERSE AFECTADAS POR LA ORDEN FORAL QUE REGULA EL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA ACERCA DE:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con esta normativa se pretende regular el Servicio de Atención Temprana dependiente del Departamento de Derechos Sociales, servicio dirigido a la población entre 0 y 3 años, adaptándolo a las indicaciones de los órganos internacionales, a las evidencias científicas en la materia, así como a los principios de actuación y objetivos establecidos en la normativa por la que se crea la Red de Atención Temprana de la Comunidad Foral de Navarra.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El nuevo marco regulador obliga a modificar la Orden Foral que regula el servicio de Atención Temprana dependiente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, para adaptarlo al citado marco normativo, así como a la evolución y avances en la materia.

La necesidad se justifica por su objeto y finalidad: regular el servicio de Atención Temprana dirigido a la población infantil de 0 a 3 años que presenta alteraciones y/o trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlo, y sus familias; buscando favorecer el óptimo desarrollo de la población infantil, facilitando en mayor grado la calidad de vida de los niños y las niñas y de sus familias, reforzando las competencias de la familia y de los entornos naturales en los que se desenvuelve el menor, y fomentando la inclusión y la participación social.

En cuanto a la oportunidad de la aprobación de esta normativa, se informa de que la Orden Foral que regula este servicio se aprobó en el año 2009; desde ese momento hasta ahora se han producido cambios de relevancia en materia de Atención Temprana, cambios que afectan a la finalidad, principios y fundamentación y que, por tanto, requieren de cambios organizativos y funcionales que los hagan posible.

c) Los objetivos de la norma.

Es objeto de la presente Orden Foral la regulación del Servicio de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra dirigido a la población infantil de 0 hasta 3 años y sus familias en lo que hace referencia la Departamento de Derechos Sociales.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es la aprobación de una Orden Foral la que nos parece se ajusta al objeto de dicha norma, es decir, la modificación de la regulación vigente.

Paralelamente a la aprobación de esta Orden Foral se pretende aprobar un Decreto Foral por el que se cree una Red de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra que

promueva la actuación integral de los órganos de la Administración Pública fortaleciendo el espacio común de corresponsabilidad, garantizando una actuación integral, de calidad, eficaz y eficiente en materia de Atención Temprana

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES

UNIDAD RESPONSABLE: Subdirección de Valoración y Servicios.

TIPO DE PROPUESTA: Consulta Pública Previa

FASE de la PROPUESTA: Diseño.

ESTADO DE LA PROPUESTA DE GOBIERNO: Activa.

ESTADO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN: Activo.

ESTADO DEL PROCESO NORMATIVO (SOLO para las normas):

ORDEN FORAL DE INICIO: Orden Foral 21/2019, de 30 de enero, del Consejero de Derechos Sociales, por el que se inicia el procedimiento de modificación de la Orden Foral 317/2009, de 16 de octubre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte por la que se regula el Servicio de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES:

Mediante correo electrónico a : mmaeztuv@navarra.es

Plazos: Desde el día 24 de Abril al 16 de Mayo.

DOCUMENTACIÓN: No se aporta.